The Library of Congress'

EARLY STATE RECORDS PROJECT

converted from the original microfilm held by the
Vincent C. Immel Law Library, Saint Louis University

through the generous support of a grant from the

Council on Library and Information Resources

Gobierno Supremo

del Estado libre

DE COAHUILA Y TEXAS.

El *Gobernador constitucional del Estado de Coahuila y Texas á todos sus habitantes sabed: que el congreso del mismo Estado ha decretado lo siguiente.*

El Congreso constitucional del Estado libre independiente y soberano de Coahuila y Texas, ha tenido á bien decretar.

Art. 1.° La resolucion de que habló el decreto de 6 de abril de 1834 en el asunto que promovió el extrangero D. Sterling Robertson, debio entenderse propia, como lo és del poder judicial.

Art. 2.° Es nula en consecuencia la que se dictare por otra autoridad.

Art. 3.° El gobierno dispondrá la devolucion de la colónia á los empresarios Austin y Williams, respetando, sin embargo de lo expresado en los articulos anteriores, los derechos adquiridos legalmente por las familias introducidas por Robertson, antes de cumplirse el termino de su contrata, y los de las que del mismo modo los hayan adquirido en virtud de la prorroga del año pasado.

Lo tendrá entendido el gobernador constitucional del Estado para su cumplimiento, haciendolo imprimir, publicar y circular.—*Andres de la Viesca y Montes*, presidente.—*Jose M. J Carvajal*, diputado secretario.—*José Antonio Tijerina*, diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en la capital de Monclova á 18 de mayo de 1835.

Agustin Viesca.

J. Mariano Irala.
Secretario.